

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: AMPARO AGUDELO DUQUE
RADICACIÓN: 76-001-30-03-008-2023-00084-0

SECRETARIA: Cali, 15 de junio de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora no ha llegado el Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-295715**. Sírvase proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 650

Revisado como ha sido el expediente digital, se tiene que a la fecha de la presente providencia no ha llegado la constancia con la inscripción ordenada mediante auto No. 485 del 08 de mayo de 2023., motivo por el cual, se hace necesario requerirla para que lo aporte.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que se sirva allegar el certificado de tradición del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria con No. **370-295715** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, conforme lo ordenado mediante auto No. 485 del 08 de mayo de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva realizar la diligencia de notificación a la demandada AMPARO AGUDELO DUQUE tal como lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE,

~~LEONARDO LENIS~~

JUEZ)